



REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN :08001-31-53-016-2023-00056-00
DEMANDANTE : PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S.
DEMANDADO : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO..
DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, Diez (10) de Abril de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso Ejecutivo de **PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S**, con apoderado judicial contra **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO** radicado bajo el N° 080013153016-2023-00056-00; informándole, que al revisar el expediente se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificación personal a la parte demandada del auto de mandamiento de pago.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
Secretaría.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Visto el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en la actuación que nos ocupa, el apoderado de la parte demandante, no ha cumplido con la carga procesal de la notificación personal del auto mandamiento de pago adiado 14/diciembre/2023.

Dicho lo anterior, se requerirá a la parte demandante por intermedio de apoderado judicial, para que realice de manera idónea la notificación del auto de mandamiento de pago a la parte demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO**, a travez de su apoderado judicial, para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito

En atención a lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte demandante **PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S** por intermedio de su apoderado judicial a fin de que realice la diligencia de notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha 14/diciembre/2023, a la parte demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO**, como se indica en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que ordena el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN : 08001-31-53-016-2023-00056-00
DEMANDANTE : PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S.
DEMANDADO : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO..
DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.